

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

17:30 HRS
H

La que suscribe, Diputada Yarith Tannos Cruz , Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- A LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE INCLUYA COMO BENEFICIARIOS DENTRO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A ADULTOS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria a celebrarse el día miércoles 13 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

Diputada Yarith Tannos Cruz

c.c.p. C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- Presente.- Para su trámite y conocimiento.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de febrero de 2019

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Yarith Tannos Cruz, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Persona con discapacidad, es aquella que presenta una o más limitaciones, ya sea de forma permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, se le impide su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Dichas barreras, pueden derivar en pobreza, especialmente cuando llegan a una edad adulta, ya que al no haber contado en su gran mayoría con un correcto acceso a la educación, salud, y atención terapéutica durante su desarrollo primario, les es imposible obtener un empleo, ya sea por las propias limitaciones físicas o las del

de las PCD, lo que finalmente crea barreras físicas, sociales y económicas que les excluyen de una sociedad igualitaria.

Hacemos un llamado a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para considerar en el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad, a aquellos **adultos con discapacidad permanente adquirida desde el nacimiento o en una edad temprana**, pues acumulan menor capital humano y presentan menor calidad de vida en comparación con las personas que adquirieron la discapacidad en edades más avanzadas (Loprest y Maag, 2003). Actualmente el programa únicamente contempla dentro de los beneficiarios a jóvenes hasta los 29 años.

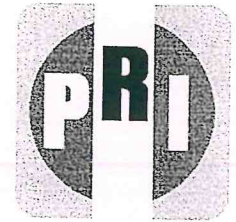
Reconocemos la disposición del gobierno federal de apoyar a las personas con discapacidad, sector históricamente discriminado, sin embargo, invitamos a hacer un análisis y un replanteamiento sobre los beneficiarios del programa, y reconocer que los adultos con discapacidad permanente, por los motivos antes expuestos se enfrentan a una doble discriminación, fenómeno que vulnera el pleno ejercicio de sus derechos humanos y limita el empoderamiento de las personas para desarrollarse en una sociedad igualitaria.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- A LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE INCLUYA COMO BENEFICIARIOS DENTRO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A ADULTOS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



entorno, situación que los coloca, de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, en pobreza multidimensional, que es la insuficiencia de ingresos para adquirir una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, y que además, presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores asociados a los derechos sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

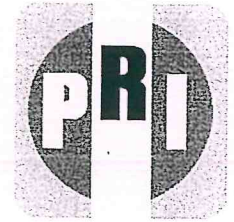
De acuerdo al Diagnóstico sobre la situación de las Personas con Discapacidad en México, los adultos con discapacidad permanente se enfrentan a un doble problema de segregación, pues, una idea común en la sociedad es que las PCD no pueden realizar actividades productivas/laborales, o que su productividad es limitada (CONAPRED, 2012). Este hecho, fomenta y refuerza determinados estereotipos dentro de los mercados laborales, limitando así los derechos, capacidades, y el desarrollo profesional y humano de este grupo de población.

En general las PCD tienen una menor probabilidad que el resto de la población de insertarse en el mercado de trabajo, y si lo hacen usualmente reciben un menor salario que las PSD en ocupaciones similares. Si bien los estudios realizados en este tema específico son para países desarrollados, en México presenta una descripción general que nos da algunas pautas sobre la existencia de un fenómeno (INEGI, 2004).

Por otro lado, otro efecto grave que recae sobre los adultos con discapacidad, es que debido a que en su generalidad no tuvieron un oportuno acceso a la educación, salud, tratamiento psicológico, terapias físicas u ocupacionales, al llegar a la edad adulta se enfrentan a un bajo desarrollo humano para una vida independiente. Esta situación, se traduce en una dependencia permanente hacia los núcleos familiares



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los a los once días del mes de febrero
del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


Diputada Yanith Tannos Cruz